

IIC-DIE-CPS-07/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", Y EL ING. OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARÍN QUE SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Que, para el cumplimiento de sus fines, requiere contratar un profesionista con una experiencia y conocimientos para que preste sus servicios profesionales por tiempo determinado en el Departamento de Innovación y Emprendimiento.

I.2 Declara que el MTRO. RAÚL VARELA TENA acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día cinco de julio del año 2022, signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.3 Manifestando tener la necesidad de contratar los servicios de la profesionista al rubro indicado, para cumplir de manera eficaz con algunos servicios públicos, mismos que no son permanentes y solo por el tiempo que se pacta el presente contrato, pero que competen al Instituto de Innovación y Competitividad, y que se especifican dentro de las actividades de "EL PROFESIONISTA".

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.5 Continúa manifestando que para fines de este Contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

II.1 Declara tener la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, donde nació [REDACTED] y con domicilio [REDACTED] en ciudad Juárez, Chihuahua; con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población número [REDACTED] con clave de elector número [REDACTED]

II.2 Declara además que se encuentra facultado en términos de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio profesional en el Estado de Chihuahua en Ingeniería en Sistemas Computacionales y en Maestría en Gestión Pública Aplicada.

II.3 Declara que posee capacidades necesarias y suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

II.4 Declara bajo protesta de decir verdad, tener los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar plenamente y satisfacción de "EL INSTITUTO", el trabajo que se le encomiende.

II.5 Manifiesta, que toda vez que las actividades profesionales objeto de este contrato no representan su única y principal fuente de ingresos sino actividades complementarias a su ejercicio profesional, se reserva el derecho de continuar con su ejercicio libre de su profesión en la atención a personas físicas o morales, públicas o privadas, por lo que no adquiere dependencia económica del Instituto de Innovación y Competitividad, ni contrae subordinación técnica o administrativa.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente instrumento.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por tiempo determinado dando inicio el 03 de junio del 2024 y terminado el día 31 de agosto del 2024, en los horarios y fechas que el mismo opto quedando de la siguiente manera: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; por lo que, una vez transcurrido este término, se dará por terminada la relación laboral en forma inmediata y sin necesidad de notificación.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA", por así convenir a sus intereses decide prestar los servicios antes descritos en el domicilio de "EL INSTITUTO", manifestando expresamente su conformidad en que le sea reducido o modificado el horario y lugar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" no quedara subordinado a "EL INSTITUTO" en forma alguna, ya que prestara sus servicios sujetándose a su leal saber y entender utilizando para ello los conocimientos propios de su especialidad.

QUINTA.- "EL INSTITUTO", cubrirá mediante transferencia electrónica a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados durante este periodo, la suma de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables.

SEXTA.- Los honorarios serán pagados VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS a la cuenta de la institución bancaria denominada Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cuenta [REDACTED] con CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" acepta expresamente que la presente relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Capítulo primero

del Título Décimo del Código Civil del Estado de Chihuahua en sus artículos 2504 y 2513, y por el Capítulo V, Sección Primera de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en sus artículos del 27 al 40, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua), por lo tanto, no se puede generar vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los trabajadores administrativos de base o definitivos.

OCTAVA.- “EL PROFESIONISTA” tendrá derecho a exigir a “EL INSTITUTO” el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el éxito de los servicios contratados. En caso de que “EL PROFESIONISTA” sea responsable ante el “INSTITUTO”, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, conllevando con ello a la rescisión del contrato.

NOVENA.- Convienen las partes en que el término del presente contrato “EL INSTITUTO” previa evaluación y estudio a las actividades y desempeño del “EL PROFESIONISTA”, decidirá sobre su recontractación, misma que se le dará a conocer por escrito antes del término del presente contrato, en el domicilio de “EL PROFESIONISTA” o bien por correo certificado e inclusive por medios electrónicos. La falta de la notificación en los términos de la presente cláusula, implica que no operará la recontractación de “EL PROFESIONISTA”.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” dará a “EL PROFESIONISTA” gastos de viáticos de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, en los casos que sea que el prestador necesite realizar viajes para la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO” en términos de la regulación aplicable ofrecerá a “EL PROFESIONISTA” servicios de salud durante la duración de su contrato, a través del Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), en términos de la regulación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con “EL INSTITUTO”, por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto manifestando que no se reserva acción o derecho alguno que reclamar, ratificando lo anterior a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” como patrón del personal que ocupe o llegase a ocupar con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL PROFESIONISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones a sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL INSTITUTO” en relación con las actividades especificadas en el texto de este contrato, y en caso de que el laudo que recaiga a la controversia favorezca al actor, hacer por su parte y sin obligación de “EL INSTITUTO” efectivo el cumplimiento de la obligación contenida.

DÉCIMA CUARTA.- Para el cumplimiento e interpretación de este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Morelos, con cabecera en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad previa su lectura, quedando en poder de "EL INSTITUTO" y de "EL PROFESIONISTA" un ejemplar para cada uno de ellos, en la ciudad de Chihuahua, Chih. a 03 de junio de 2024.

"EL INSTITUTO"



MTRO. RAÚL VARELA TENA

"EL PROFESIONISTA"



MTRO. OSCAR ALEJANDRO PRIETO TARÍN

TESTIGOS



MTRO. JESÚS RICARDO ÁVILA MURILLO



C.P. MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ MATA

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-SO-2023-05, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua